

## Actividades Comerciales sobre dominio público

<b>Entidad Responsable</b>
Ayuntamiento de Manilva.
<b>Fines del Tratamiento</b>
Tramitación de las solicitudes presentadas para la concesión de permiso de venta en mercadillos municipales y mercados de abastos.
<b>Base de legitimación del tratamiento</b>
Art. 6.1 e) RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
<b>Detalle Base de legitimación</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local</li><li>➤ Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.</li><li>➤ Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.</li></ul>
<b>Categorías de los afectados</b>
Ciudadanos y residentes, asociados y solicitantes o sus representantes legales.
<b>Categoría de Datos Personales</b>
Datos de categoría normal: Identificativo, infracciones administrativas, características personales, circunstancias sociales, información comercial y económicos, financieros y de seguros.
<b>Categorías de destinatarios de comunicaciones</b>
Otros órganos de la administración local.
<b>Encargado de tratamiento</b>
No está previsto.
<b>Transferencias Internacionales</b>
No existen transferencias internacionales de datos previstas
<b>Plazos previstos de supresión</b>
Los datos personales se conservarán durante el tiempo que persista la actividad y, posteriormente, hasta que se haya cumplido el plazo de prescripción de posibles responsabilidades nacidas del tratamiento. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación, en particular el artículo 18 de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía y art. 35 del Decreto 97/2000, de 6 de marzo por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos.

**Medidas de seguridad**

Las medidas de seguridad implementadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de Seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.